

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-01-PE

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...";

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del objeto y ámbito material, "el objeto de la presente ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. ...";

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable./Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.";

QUE, el Art. 351 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “Adquisición de combustible.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y, 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad./Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes./Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición. ...”.

QUE, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 79 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la **certificación presupuestaria N° 000119** de fecha 14 de mayo de 2026 suscrito por el Director Financiero, por un monto de **29,997.52 USD (veinte y nueve mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100)**, misma que aplica al programa y partidas No. **350.55.085.104.2026.730255.000.003**, denominada: **COMBUSTIBLES**; emitida para el “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM DE PABLO SEXTO**”.

QUE, los artículos 65, 72 y 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescriben que se debe identificar la necesidad de contratación a través de un informe que analice el beneficio, eficiencia o efectividad y considere la propia necesidad y la definición del objeto de contratación; además, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, dispone que las compras deben realizarse cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente; lo que concuerda con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento en referencia; al respecto, para esta contratación se cumple estos presupuestos en el Informe de Necesidad de la Contratación cuyo objeto es: “**SERVICIO DE**

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM DE PABLO SEXTO” de 15/04/2026, elaborado por el Ing. Luis Bolívar Pumisacho Duy, Técnico mecánico del GADMPS, revisado por el Ing. Diego Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos, y aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo-Delegado de la Máxima Autoridad.

QUE, los artículos 72, 76, y 78 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo-**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**-del cantón Pablo Sexto, aprobó los **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM DE PABLO SEXTO”**, mismo que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, productos o servicios esperados, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, vigencia de la oferta, multas, obligaciones de las partes, garantías, administración del contrato, parámetros de evaluación, entre otros;

QUE, Consta los Pliegos del Procedimiento Especial con **CÓDIGO DE PROCESO: No. E-GADMPS-2026-00001**, cuyo objeto de contratación es: **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM DE PABLO SEXTO”**, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo; Delegado de la Máxima Autoridad.

QUE, con memorando Nro. GADMPS-ALCD-2026-0494-M-GD de 18 de mayo de 2026 esta Autoridad dispone la Procurador Síndico “... En atención al Memorando Nro. GADMPS-DADM-2026-0371-M-GD, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo, mediante el cual remite el pliego legalizado y solicita la continuidad del procedimiento precontractual signado con código PE-GADMPS-2026-00001, denominado **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM DE PABLO SEXTO”**; dispongo al Procurador Síndico que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso correspondiente./Para el efecto, sírvase observar y dar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria vigente, garantizando que todas las actuaciones de la fase preparatoria y precontractual se desarrollen conforme a los principios de legalidad, transparencia, publicidad, igualdad y concurrencia./De igual manera, se deberá considerar el cronograma establecido para el referido procedimiento, precautelando el cumplimiento oportuno de cada etapa del proceso de contratación pública y verificando que la documentación habilitante, pliegos y actuaciones preparatorias se encuentren debidamente sustentadas y legalizadas./Así mismo, sírvase coordinar las acciones necesarias para que el delegado de la etapa precontractual cumpla con las responsabilidades establecidas en el artículo 331 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manteniendo debidamente motivadas y documentadas todas las actuaciones administrativas inherentes al procedimiento.”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 3, numeral 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del PROCEDIMIENTO ESPECIAL signado con el CÓDIGO DEL PROCESO Nro. PE-GADMPS-2026-00001, que tiene por objeto el: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM DE PABLO SEXTO”.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del Proceso Especial con el CÓDIGO DEL PROCESO Nro. PE-GADMPS-2026-00001, que tiene por objeto el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM DE PABLO SEXTO”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y normativa conexas.

ART. 3.- DESIGNO al Ing. Diego Tigre Gómez, Director de Obras y Servicios Públicos, para que lleve adelante la etapa precontractual del PROCEDIMIENTO ESPECIAL signado con el CODIGO DE PROCESO: Nro. PE-GADMPS-2026-00001, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM DE PABLO SEXTO”, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, y demás normativa aplicable y conexas, a quien se le notificará por el Sistema de Gestión Documental Edoc-Manager.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administración del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental “e.Doc Manager”.

ART. 6.- DE LAS NOTIFICACIONES a los servidores involucrados, serán notificados con el contenido de la presente Resolución, a través de la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa**, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 18 días del mes de mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	

